CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 01 de agosto de 2018

EXPEDIENTE Nº 07907
DICTAMEN Nº /18
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS** os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que pide informe al "**BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (B.C.P)**", presentado por los senadores Dionisio Amarilla, Hermelinda Alvarenga de Ortega y María Eugenia Penner Bajac.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JORGE OVIEDO MATTO
PRESIDENTE

ENRIQUE BACCHETTA
RELATOR

BLÁS LANZONI
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

OSCAR GONZÁLEZ DAHER

ESPERANZA MARTÍNEZ

VÍCTOR RIOS

PPR/mc

8-e

CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE PIDE INFORME AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (B.C.P.)

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Solicitar informe al Banco Central del Paraguay (B.C.P.), sobre los siguientes puntos:

a. Informe pormenorizadamente cuales son las condiciones establecidas por el Banco Central del Paraguay para instituir las condiciones a objeto de conceder y revocar licencias, regular, supervisar y sancionar a las entidades que actúen en el mercado financiero y de crédito con recursos financieros propios que no realicen intermediación financiera, atendiendo a la importancia o el volumen de sus operaciones o su incidencia en la política monetaria, crediticia o cambiaria, previo dictamen de la Superintendencia de Bancos.
b. Informar si el Banco Central del Paraguay realiza control de las casas de créditos informales y formales del país. En caso afirmativo, informe detalladamente los mecanismos que emplea e informe el nombre o razón social de dichas casas de créditos y el volumen de créditos que manejan cada una.
c. Informar si existen algún acuerdo institucional entre: el Ministerio Público, la Secretaria de Defensa al Consumidor (Sedeco), y el Banco Central del Paraguay (B.C.P.), en donde establecen los mecanismos de control necesarios y mantenerlos en vigilancia.
d. Todos los informes deberán contar con los documentos respaldatorios y serán remitidos en formato escrito y magnético.

ARTÍCULO 2°. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3°. De forma.

PPR/mc